

# COGNITA

## Política sobre drogas y alcohol

## ESPAÑA

## Septiembre de 2025

### 1 Introducción

- 1.1 El objetivo de la presente Política sobre Drogas y Alcohol es reconocer y aclarar el papel del colegio en la prevención y la educación sobre drogas y lograr que se adecúe a las necesidades de los alumnos. Contiene información acerca de la educación sobre las drogas e indica los procedimientos a seguir ante cualquier incidente relacionado con drogas.
- 1.2 El objetivo es que el enfoque ante las drogas implique a la totalidad del centro y forme parte de nuestro compromiso y nuestro interés por la salud y el bienestar general de toda la comunidad escolar. Los docentes necesitan tener la confianza y las habilidades necesarias para educar sobre drogas y los alumnos necesitan recibir información actualizada, pertinente y correcta, así como apoyo y orientación.
- 1.3 La presente política se deberá interpretar conjuntamente con las políticas y los documentos enumerados en la última página.

### 2 Obligaciones legales

- 2.1 Los centros escolares tienen la obligación legal de fomentar el bienestar de sus alumnos y por lo tanto su apoyo y orientación incluye prevenir el uso indebido de las drogas. Aunque no hay obligación legal de tener una política sobre drogas, es requisito de todos los colegios Cognita contar con protocolos claros para gestionar cualquier incidente. Es fundamental proteger al personal, a los padres o tutores y a los niños y jóvenes.
- 2.2 La legislación española (Ley 28/2005 de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010 de 30 de diciembre) prohíbe fumar en edificios y recintos de centros educativos. En España, además, es ilegal suministrar o vender bebidas alcohólicas en centros educativos. Esto incluye durante las visitas educativas fuera del recinto. Asimismo, los profesionales no deberán estar bajo la influencia del alcohol ni de sustancia alguna, que pueda afectar su capacidad para cuidar a los alumnos, tal y como indica su Código de Conducta.

### 3 Ámbito de aplicación

- 3.1 La presente política se aplica a todos los alumnos matriculados en el centro incluyendo los de Infantil. Es de cumplimiento obligatorio mientras los alumnos estén dentro del recinto escolar, durante las visitas educativas y cuando estén participando en cualquier actividad vinculada con el colegio, fuera del centro; así como durante sus traslados al centro y desde el centro en transporte público. Las responsabilidades atribuidas a "los adultos" en el presente documento corresponden tanto a los empleados del centro como a cualquier otra persona que desempeñe funciones de supervisión de los alumnos.
- 3.2 La presente política también se aplica a todo el personal, visitas y terceros.

### 4 Terminología

- 4.1 En el presente documento, el término "drogas" abarca las sustancias legales como el alcohol, el tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y disolventes, los medicamentos con o sin receta y las drogas ilegales tales como derivados del cannabis, éxtasis, anfetaminas, heroína, cocaína/crac, LSD, etc. También incluye las llamadas nuevas sustancias psicotrópicas (NSP), a menudo designadas como "euforizantes legales".

### 5 Postura del colegio ante las drogas, la salud y las necesidades de los alumnos

- 5.1 Tenencia: Es inadecuado e inaceptable que los alumnos introduzcan las citadas drogas en el colegio, que las lleven consigo y que las consuman antes, durante o después de la jornada escolar, durante el trayecto al o desde el colegio o durante las visitas educativas. Cognita tiene una política que prohíbe estrictamente fumar (o usar cigarrillos electrónicos y similares) en todos sus recintos escolares. Los alumnos no podrán adquirir, vender ni intercambiar por el método que sea las drogas y sustancias a las que se refiere la presente política durante el horario escolar ni durante las visitas educativas o cualquier evento organizado por el colegio.
- 5.2 Consumo: El Colegio considera inapropiado el consumo de drogas en el centro, durante la jornada escolar, en los desplazamientos hacia o desde el centro y en las visitas educativas. Cuando corresponda, solo se podrá hacer una excepción individual si un alumno debe tomar medicamentos con receta médica. Esta circunstancia se acordará con la familia del menor y se registrará en el plan individual del alumno.

### 6 Marco de esta política

#### 6.1 Educación sobre las drogas

- El Colegio proporciona educación sobre las drogas a través de las clases de PSHE en Primaria, Secundaria y Bachillerato
- El Colegio cuenta con diferentes recursos externos de apoyo y orientación para impartir su programa de educación sobre las drogas, incluyendo las fuerzas de orden pública:

#### 6.2 Apoyo y formación del personal

El colegio tiene el firme compromiso de sensibilizar y formar a todo su personal sobre las drogas, de acuerdo con los requisitos de formación de Cognita.

#### 6.3 Gestión de incidentes

- Ante cualquier indicio o sospecha de que algún alumno tiene drogas, las ha consumido o las ha proporcionado o vendido a otra persona, el colegio aplicará sus políticas sobre el comportamiento y las expulsiones, y también podrá hacer uso de su facultad para registrar al alumno. Se aplicarán sanciones según lo indicado en las citadas políticas.
- Cuando se considere que un progenitor, tutor o cuidador se encuentra en el recinto escolar bajo la influencia de las drogas (incluido el alcohol), se le pedirá que abandone el recinto. Si esa persona se encuentra en el centro para recoger a un alumno, se le pedirá que organice algún método de recogida alternativo y se retendrá al menor para garantizar su seguridad. No se permitirá que el menor vuelva a su domicilio para quedar bajo el cuidado de un progenitor/tutor si hay sospecha de que el adulto está bajo la influencia de las drogas. Se pedirá al progenitor/tutor organizar otra forma de recogida y de supervisión del menor en el domicilio.
- Si la persona se niega a abandonar el centro, o muestra un comportamiento verbal o físico agresivo o intimidante, el/la directora/a del colegio o su representante deberá llamar a la policía.
- Cuando exista una preocupación grave o persistente respecto al estado en que se presenta un progenitor, tutor o cuidador o respecto a su uso de drogas, el colegio podrá plantearse prohibirle el acceso al centro.

#### 6.4 Avisos a la policía y a los servicios de emergencias

El colegio derivará de inmediato a la policía todo hecho ilegal.

### 6.5 Necesidades de los alumnos

El colegio ejercerá sus responsabilidades de orientación a los alumnos y procurará siempre apoyar a sus alumnos y garantizar su acceso a la ayuda y orientación adecuada.

### 6.6 Compartir información

Si el colegio tiene preocupaciones sobre la seguridad de un menor, compartirá información con las fuerzas del orden y con las autoridades pertinentes de acuerdo con lo indicado en la Política de Protección Integral del Menor. Ello incluye la colaboración con organismos externos.

### 6.7 Involucración de progenitores, tutor(es) o cuidador(es)

El colegio notificará a los progenitores y cuidadores todo incidente relacionado con las drogas que involucra a su propio hijo, al menos que en circunstancias excepcionales, esto puede aumentar el riesgo al menor.

### 6.8 Conducta del personal y uso de drogas

Todos los miembros del personal tienen la obligación de cumplir el Código de Conducta del personal. El personal está sujeto a los procedimientos disciplinarios y demás procedimientos de RRHH de Cognita.

### 6.9 Papel del/de la directora/a

- El/la Director/a tiene la responsabilidad de la aplicación de la presente política.
- Se asegurará de que todo el personal que vaya a abordar cuestiones relacionadas con el uso de sustancias psicotrópicas reciba formación y apoyo adecuados.
- Cognita no puede permitir que sus recintos se utilicen para la producción o el suministro de drogas o medicamentos de uso fiscalizado si tiene noticia de ello. Cuando existan sospechas de producción, venta o almacenaje de tales sustancias en el centro, se comunicarán automáticamente a la policía los datos de los presuntos implicados junto con el máximo de información posible.

## 7 **Aplicación de la presente política**

7.1 El/la Director/a deberá encargarse de que cada año se recuerde el contenido de tales protocolos al personal, al alumnado y a las familias/tutores.

7.2 Toda situación que requiera la administración de primeros auxilios se abordará de inmediato conforme a las políticas y protocolos aprobados por el Colegio. Se puede consultar información sobre procedimientos de urgencia para personas que hayan tenido una reacción adversa a una droga o medicamento aquí <http://www.talktofrank.com/emergency-help>.

7.3 En caso de consumo indebido de sustancias o de su suministro en el centro durante la jornada escolar o durante las visitas educativas, se proporcionará la atención médica necesaria según el punto 7.2. En el momento adecuado, se hablará del caso con el alumno implicado y se dejará constancia por escrito según nuestros procedimientos de protección integral del menor y médicos. El/la Director/a informará a los padres/tutores/cuidadores a la mayor brevedad posible tras el incidente. Si se considera oportuno, se solicitará el apoyo de organismos externos, llegando incluso a la derivación del caso a los servicios sociales ante la identificación de un riesgo para el menor que suministre o consuma drogas.

7.4 El colegio podrá solicitar la intervención de la policía a discreción del/de la directora/a, quien consultará la decisión con el Assistant Director of Education. El colegio analizará cada caso por separado y contará con un amplio abanico de respuestas posibles ante incidentes concretos. El/la directora/a informará al Assistant Director of Education y a la Responsable de Safeguarding Regional respecto a todo incidente relacionado con las drogas.

### 8 Procedimientos específicos

#### 8.1 Gestión de la información y confidencialidad

- Los centros escolares son una fuente de apoyo importante para los alumnos que experimentan problemas con las drogas, y deben asegurarse de que todo el personal (docente y no docente) entienda la importancia de mantener niveles de confidencialidad. Deberá seguirse lo estipulado en la Política y Procedimientos de Protección Integral del Menor. El personal del centro no debe prometer confidencialidad al alumno.
- Existen motivos importantes para compartir datos personales y sensibles relacionados con la protección de menores (por ejemplo, al colaborar con la policía, al derivar casos a organismos externos). La normativa de protección de datos, y más concretamente el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (incluidas sus posibles futuras enmiendas, ampliaciones o revisiones) permite divulgar información personal cuando prevalezca el interés público, en el primer caso, o para prevenir delitos y alteraciones del orden público, en el segundo. Sin embargo, al valorar la decisión de compartir o no la información, se dedicará el máximo esfuerzo a animar al menor para que dé su consentimiento informado. Si se decide compartir información confidencial, se dejará constancia por escrito de todos los aspectos que se hayan tenido en cuenta, incluidos los motivos para no mantener la confidencialidad de un alumno.
- También se tendrán en cuenta las siguientes preguntas:
  - ¿Hasta qué punto es grave la situación?
  - ¿A qué riesgos inmediatos y significativos se enfrenta el menor?
  - ¿Qué repercusiones (tanto positivas como negativas) podría tener mantener la confidencialidad?
  - ¿Existe la posibilidad de que el riesgo se extienda o traslade a otros menores?
  - Mantener intacta la confidencialidad de lo revelado por el menor, ¿podría acarrear consecuencias graves?
  - Si no se puede mantener la confidencialidad, el colegio debe explicar al menor (y a su familia) lo siguiente: por qué se revela, a quién se ha revelado o se revelará, qué contenido se revela o se revelará, cómo se empleará la información y que su privacidad será respetada.

#### 8.2 Consumo parental

- El consumo indebido de sustancias por parte de los progenitores puede perjudicar la evolución de los niños y jóvenes.
- El consumo de sustancias no constituye de por sí motivo suficiente para considerar que un menor sufre perjuicios graves o se encuentra en riesgo de sufrirlos, aunque sí puede ser un factor que contribuya a ello.
- El/la Coordinador/a de Bienestar y Protección o el/la directora/a será el enlace con la policía o con organismos externos cuando sea necesario.

#### 8.3 Drogas legales

Por lo general, no hay necesidad de solicitar la intervención de la policía en los incidentes que tengan que ver con drogas legales, pero el colegio podrá optar por informar a la policía acerca de la venta o el suministro indebido de tabaco, alcohol o sustancias volátiles a menores en los alrededores del colegio.

#### 8.4 Drogas y medicamentos de uso fiscalizado (incluidas las nuevas sustancias psicotrópicas)

Al confiscar provisionalmente una presunta sustancia de uso fiscalizado, el colegio deberá:

- Asegurarse de que esté presente en todo momento un segundo adulto como testigo;
- Introducir la sustancia en una bolsa de plástico sellada o precintada, indicando en esta la fecha y la hora de la confiscación o del hallazgo, así como la identidad del testigo;

- Almacenar la bolsa en un lugar seguro, como una caja fuerte u otro contenedor con cerradura y cuyo acceso esté restringido al equipo directivo: **No se debe desechar la sustancia.**
- Comunicar la confiscación sin demora a la policía, que recogerá el material confiscado y lo almacenará o lo desechará siguiendo los protocolos vigentes y normativas legales.
- Dejar constancia escrita de todos los pormenores relativos al incidente, incluido el número de denuncia o de incidencia policial si interviene la policía;
- Informar a los progenitores/tutores o cuidadores;
- Identificar cualquier problema potencial de protección integral de menores y responder adecuadamente;
- Si se confisca una cantidad importante de una sustancia presuntamente ilegal, notificarlo a la policía sin demora y tomar medidas para que la sustancia se manipule lo menos posible de cara a facilitar su futuro estudio forense.

### 8.5 Registros, cribado general y confiscaciones

El personal de un centro escolar solo podrá registrar a un alumno en busca de cualquier objeto si el alumno da su consentimiento expreso; hay que tener en cuenta que la capacidad de consentimiento del alumno puede estar condicionada por su edad o por otros factores. Por ley, los directores de centro y el personal que éstos autoricen tienen derecho a registrar a los alumnos o sus posesiones sin su consentimiento, en contadísimas circunstancias como, por ejemplo, si tienen motivos fundados para sospechar que el alumno haya quebrantado normativas del colegio o la ley o se encuentra en posesión de alcohol o drogas ilegales.

### 8.6 Uso de ayuda externa

- Para los niños y jóvenes, las personas que visitan el colegio son una parte útil e informativa de su proceso de aprendizaje; sin embargo, también hay estudios que vienen a indicar que el éxito de tales visitas depende de que haya una idea compartida respecto a la naturaleza y contenido de las sesiones. Los centros escolares deben ejercer cautela cuando recurran a visitantes, ya que existen indicios fundados de que determinados mensajes pueden ir en detrimento de la voluntad de la persona joven de resistirse al consumo de drogas, incluido el alcohol. Se deberá proceder con especial cautela cuando los visitantes hayan vivido en primera persona el consumo problemático de drogas.
- Los centros escolares se asegurarán de que tales visitantes tengan la preparación y la titulación adecuada para trabajar con menores en un contexto escolar. Asimismo, deberán estar al corriente de las buenas prácticas que aconsejan evitar las imágenes estremecedoras y las descripciones inadecuadas del consumo de drogas; también deberán entender claramente la finalidad y los objetivos de la sesión, y conocer y comprender el presente documento.
- Los visitantes deberán recibir información previa respecto a las sensibilidades especiales que puedan existir en el grupo de alumnos (por ejemplo, si algún alumno o algún familiar tiene problemas relacionados con las drogas), o acerca de otras necesidades más generales que se deban tener en cuenta. Los profesores deberán acordar el contenido de la sesión en relación con la educación general sobre drogas y la educación personal, social y de salud (PSHE/RSE) ofrecidas por el colegio, así como con las necesidades identificadas de los alumnos. El visitante debe conocer los protocolos existentes en el colegio para abordar la posible revelación de información personal o los posibles signos de malestar de los alumnos que puedan surgir durante la sesión.
- Mientras el visitante esté en la clase, miembros del personal deberán estar presentes en todo momento y dispuestos a participar de forma activa en las sesiones. Deberán realizar una reflexión acerca de lo aprendido de cada sesión junto con alumnos y visitantes; asimismo, evaluarán lo aprendido y desarrollarán su propia capacidad para apoyar a los alumnos de modo que puedan elegir y elijan opciones saludables y eviten las conductas

de riesgo. Los profesores harán un seguimiento de todos los problemas o preocupaciones surgidos que no hayan quedado resueltos y ampliarán el aprendizaje iniciado con el visitante.

<b>Ownership and consultation</b>	
Document Sponsor	Group Legal Counsel
Document Author / Reviewer	European Director of Education Regional Safeguarding Lead
Consultation & Specialist Advice	Ashursts (Spain)
<b>Document application and publication</b>	
England	No
Wales	No
Spain	Yes
Switzerland	No
Italy	No
<b>Version control</b>	
Current Review Date	September 2025
Next Review Date	September 2026
<b>Related documentation</b>	
Related documentation	Safeguarding and Child Protection Policy Behaviour Policy Suspension, Exclusion & Removal in other Circumstances Policy SEND Policy Complaint Procedure Educational Visits Policy Health and Safety Policy Curriculum Policy, including PSHE. Code of Conduct Use of Reasonable Force, Searching and Confiscation Policy